



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA EL PROYECTO DE LA MUNICIPALIDAD DE CALDERA QUE SE INDICA Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SU EJECUCIÓN, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL FONDO RECUPERACIÓN DE CIUDADES, DE ESTA SUBSECRETARÍA (E5132/2025).

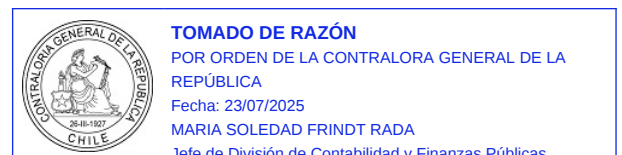
RESOLUCION N°: 14 / 2025

Santiago , 25/06/2025

#### VISTOS:

El D.F.L. N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L.N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N°20.502, que crea el entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.L. N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el D.S. N°214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N°08, asociada a la Asignación 100, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República; la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, autorizada por la Resolución Exenta N°8988, de 2023, de la SUBDERE, y los antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:



1.- Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) es la institución pública responsable de conducir y promover el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales y el proceso de descentralización del país. Su origen se encuentra en la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para que fuera el colaborador inmediato del Ministro del Interior en las materias relativas a la coordinación, impulso y evaluación del desarrollo regional, provincial y local; en las funciones de modernización y reforma administrativa y en las de estudio, apoyo técnico y administrativo derivadas de ellas. Un año después, en 1985, se dicta el D.F.L. N° 1-18.359, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dando forma a la actual institucionalidad. Sucesivas leyes dictadas desde esa fecha le han entregado nuevas atribuciones y funciones, reforzando su rol de fortalecimiento de las administraciones municipales y de los gobiernos regionales.

2.- Que, atendiendo la necesidad de los gobiernos regionales y locales para generar instrumentos de inversión que colaboren con la emergencia y reconstrucción del país y de la solución de las necesidades generadas por el sismo 2010, esta Subsecretaría presentó al Congreso Nacional un programa de inversión denominado Fondo Recuperación de Ciudades (FRC) para ser ejecutado a partir del año 2011 y siguientes, de acuerdo con las necesidades que fueran surgiendo en los territorios.

3.- Que, el Fondo Recuperación de Ciudades es un programa que tiene por finalidad financiar total o parcialmente proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia, catástrofe, o en situación de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos.

4.- Que, dentro de sus competencias están las de recuperar infraestructura y servicios básicos municipales; financiar, parcial o totalmente, proyectos de pre-inversión e inversión de obras de acuerdo con las metodologías del sistema nacional de inversiones que administra el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la adquisición de terrenos, contratación de asistencias e inspecciones técnicas para la supervisión y seguimiento de proyectos que se financian con los recursos del fondo.

5.- Que, en ese contexto, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, glosa 08, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)" contemplada en la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, determina, en lo que interesa que "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos", agregando seguidamente que "Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2025 podrán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba". La misma glosa señala que "La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias". Por último, indica que "Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

6.- Que, por medio de la resolución exenta N°8988, de 2023, se aprobó la nueva la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, por medio de la cual, se actualizaron los contenidos y el procedimiento que permiten postular a financiamiento con cargo a los recursos del programa para la ejecución de proyectos.

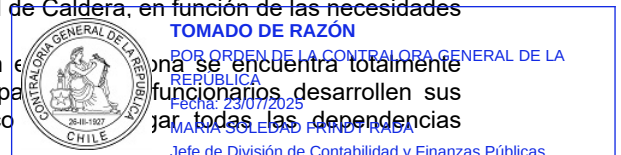
7.- Que, la municipalidad de Caldera, mediante el oficio Ord. N°820, de 18 de julio de 2024, presentó a la Unidad Regional SUBDERE de Atacama, el proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA", Código BIP 40012889-0, junto a los antecedentes pertinentes.

Seguidamente, y conforme con lo precisado en la Guía de Operaciones del Fondo de Recuperación de Ciudades, particularmente en su Acápito V, "Procesos", ETAPA 1: "FORMULACIÓN DE PROYECTO Y ADMISIBILIDAD", la URS de Atacama revisó la iniciativa mencionada, incluido el resumen ejecutivo acompañado, y a través de Memo N°9438/2024, de 29 de julio de 2024, dirigido a la Encargada de la Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades, de la SUBDERE, declaró admisible la iniciativa en cuestión al Programa Fondo Recuperación de Ciudades, dando cuenta de lo siguiente:

A- La municipalidad de Caldera, con el objetivo de incentivar mejoras en la gestión de atención de público y del propio personal municipal, ha establecido que es necesario mejorar sustancialmente las actuales condiciones físicas y de infraestructura del Edificio Consistorial.

B- El municipio indica que el objetivo de la primera etapa es conseguir financiar el diseño integral del proyecto para la construcción del nuevo Edificio Consistorial de Caldera, en función de las necesidades que en la actualidad presenta la infraestructura.

C- La municipalidad señala que, a la fecha, el edificio en cuestión se encuentra totalmente colapsado, y no cuenta con las condiciones necesarias para que los funcionarios desarrollen sus labores en condiciones óptimas, ni con el espacio físico



municipales, lo que ha obligado a tener dependencias y direcciones repartidas en varios puntos de la comuna, lo que impide un buen funcionamiento tanto administrativo como de servicio a la comunidad.

D- La municipalidad agrega que algunas dependencias se encuentran en un avanzado estado de deterioro, con deficiencias, como pisos en mal estado, cielos y techumbres deterioradas, instalaciones eléctricas obsoletas y deficientes, instalaciones sanitarias escasas y deficiencias en el acondicionamiento térmico y acústico, lo que junto a la falta de espacio físico ha mermado la capacidad de ofrecer un servicio de calidad al público que requiere de los servicios municipales.

E- La municipalidad añade que, por otra parte, existen servicios anexos que dependen administrativamente de Direcciones o Departamentos que no se encuentran en el Edificio Consistorial actual, como la: OPD, Adulto Mayor y Juzgado de Policía Local, y que otros, dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se encuentran ubicados en edificios separados y alejados de las oficinas centrales del organismo, debiendo el municipio invertir mensualmente en el arriendo de las dependencias de estos servicios.

8.- Que, la ETAPA 2: EVALUACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO DEL PROYECTO contenida en la Guía Operativa del Programa FRC, contempla que las iniciativas postuladas deben ser sometidas a la evaluación de los antecedentes, de acuerdo con lo establecido en el documento de "Normas Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública" (NIP) para el año presupuestario del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

9.-Que, en virtud de lo anterior, se presentó la iniciativa al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según consta en el Reporte Ficha IDI del proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA", Código BIP 40012889-0, la cual señala que, la etapa de diseño, para el proceso presupuestario 2025, obtuvo recomendación favorable (RS) de dicha cartera ministerial, el 30 de enero de 2025.

Así, en el Punto N°10 de la Ficha IDI, "Justificación del Proyecto", se apunta que: "Las actuales dependencias del municipio de la comuna de Caldera no corresponde a las necesidades que debe suplir ante la comunidad al cumplimiento de la vida útil del edificio y las precarias condiciones de sus instalaciones afectando el actuar y el servicio que se le entrega a la comunidad".

Luego, en el Punto N°19, "Conclusiones del Análisis", se anota, en lo esencial, que:

**"1. Ubicación y Alcance:**

Esta iniciativa postula a la etapa de diseño para el proyecto de construcción de un nuevo edificio para la Municipalidad de Caldera. Actualmente, el municipio funciona en un antiguo edificio frente a la plaza, cuya superficie, materialidad y distribución espacial son absolutamente insuficientes para satisfacer las demandas del funcionamiento interno y de la atención a los ciudadanos. Parte importante de las funciones municipales se desarrollan en la antigua Escuela Manuel Orella, a algunas cuadras de distancia, también en el centro de la ciudad, así como en varias dependencias dispersas. La consecuencia de las deficiencias en la estructura edificada del municipio genera incomodidad y pérdidas de tiempo para los usuarios, así como estrés y molestias para los funcionarios e ineficiencia en el desarrollo de sus funciones. Finalmente, las dependencias actuales se encuentran en áreas sujetas a riesgo de inundación por tsunami.

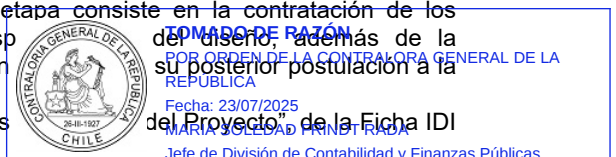
**2. Descripción del proyecto:**

La alternativa escogida para el desarrollo del proyecto propone un nuevo edificio, que reúna todas las funciones del municipio, en una localización cercana al centro de la ciudad, fuera del casco antiguo, en un área libre de riesgos y en un punto equidistante y accesible a los sectores de Loreto, Calderilla y Bahía Inglesa. La etapa de diseño permitirá contar con todos los antecedentes de diseño de arquitectura, proyecto estructural, especialidades, instalaciones, obras complementarias, impacto vial y eficiencia energética...".

10.- Que, cabe destacar, la justificación de la ejecución del proyecto en comento, se ajusta a lo previsto en la Glosa N°08, vinculada a la Asignación 100, "Fondo Recuperación de Ciudades", de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la ley N°21.722, que dispone que: "Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe o en situaciones de obsolescencia o deterioro funcional que impida el correcto uso y desempeño de los espacios definidos", dado que el proyecto pretende reponer el Edificio Consistorial de Caldera que proporciona diversos servicios a la comunidad, y el cual actualmente, se encuentra colapsado, en un avanzado estado de deterioro, teniendo deficiencias tales como: pisos en mal estado, cielos y techumbres deterioradas, instalaciones eléctricas obsoletas y en estado deficiente, instalaciones sanitarias escasas, deficiencias en el acondicionamiento térmico y acústico, lo que junto a la falta de espacio físico han mermado la capacidad de ofrecer un servicio de calidad al público que requiere de los servicios municipales.

11.- Que, en cuanto a las actividades específicas a desarrollar, el Punto N°11, "Descripción de la Etapa Programada" de la aludida Ficha IDI, señala que: "Esta etapa consiste en la contratación de los estudios de arquitectura, estructuras, instalaciones y esp

En este sentido, de acuerdo al Punto N°23, "Resumen de los



correspondiente, el proyecto a diseñar tiene una magnitud de 13.277 M2.

Asimismo, acorde al Punto N°20, "Instituciones que participan en la ejecución del Proyecto", de la Ficha IDI, la Institución Técnica de este proyecto será la Dirección de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas de la región de Atacama.

12.- Que, se adjunta a este acto administrativo, el documento "Estandarización de Bases de Consultorías de Arquitectura y Especialidades, D04 Modelo de Términos de Referencia Versión 3", relativo a los Términos de Referencia (TdR) para desarrollar y elaborar los proyectos de diseño de arquitectura y especialidades concurrentes, para el proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA", Código BIP 40012889-0, firmados el 29 de noviembre de 2024, por la Unidad Técnica a cargo, la Dirección Regional de Arquitectura, de la región de Atacama, del Ministerio de Obras Públicas.

13.- Que, igualmente, en el Punto N°15 "Solicitud de Financiamiento", de la Ficha IDI del proyecto, se detalla el aporte sectorial de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por un total de M\$378.123.- (treientos setenta y ocho millones ciento veintitrés mil pesos), desglosado en el ítem "CONSULTORÍAS", por un costo de M\$376.044.- (treientos setenta y seis millones cuarenta y cuatro mil pesos), y en el ítem "GASTOS ADMINISTRATIVOS", por M\$2.079.- (dos millones setenta y nueve mil pesos), lo que consta en el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria Año 2025, N°2025/03/228, emitido por la División de Administración y Finanzas de la SUBDERE.

14.- Que, a través del Oficio Ord. N°422, de 20 de marzo de 2025, la municipalidad de Caldera solicitó a esta Subsecretaría la asignación de recursos con cargo al Programa Fondo de Recuperación de Ciudades, para financiar el proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA", Código BIP 40012889-0, por un total de \$378.123.000.- (treientos setenta y ocho millones ciento veintitrés mil pesos).

Asimismo, se debe tener presente que, conforme al artículo 1° de la ley N° 18.695 dispone que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas", es necesario que la municipalidad de Caldera pueda recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia y el mejoramiento del servicio que prestan a la comunidad.

15.- Que, de acuerdo con lo contemplado en la ETAPA 4: ELEGIBILIDAD Y APROBACIÓN DE PROYECTO (RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS TOTALMENTE TRAMITADA) de la Guía Operativa del programa FRC, letras b) y c) asignados los recursos para el proyecto por parte de SUBDERE, se procede a redactar la Resolución que autoriza el proyecto y dispone la transferencia de recursos, estableciendo la responsabilidad del municipio y los requisitos para la transferencia y la forma en la que serán distribuidas.

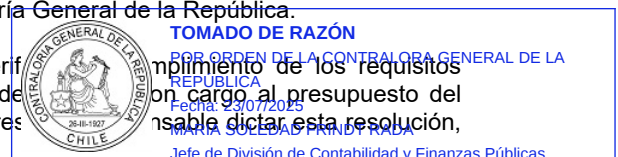
16.- Que, por su parte, el Certificado General del Estado de Rendiciones, N°2025-04-07-0014, de 07 de abril de 2025, de la Unidad de Rendición de Cuentas, de la SUBDERE, informa que la municipalidad de Caldera se encuentra al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta de los recursos transferidos por esta Subsecretaría.

17.- Que, se acompaña también a esta resolución, el Certificado N°01 de "No Fraccionamiento de Proyecto", de 01 de abril de 2025, de la Jefatura de la División de Municipalidades de esta Subsecretaría, que asevera que el proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA", Código BIP 40012889-0, no corresponde a un proyecto "fraccionado", lo que se respalda con la recomendación favorable RS para el proceso presupuestario 2025, del Ministerio de Desarrollo y Familia.

18.- Que, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo prescrito en la Resolución N°30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en la Resolución Exenta N°1.858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33, del clasificador presupuestario; ambas de la Contraloría General de la República.

19.- Que, por consiguiente, la municipalidad de Caldera deberá efectuar la rendición de cuentas de los recursos transferidos en el marco de la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA", Código BIP 40012889-0, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República.

20.- Que, en virtud de lo expuesto con antelación, y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos estipulados para la asignación de recursos con cargo al presupuesto del Fondo Recuperación de Ciudades, de esta Subsecretaría, res



que viene en aprobar el proyecto “REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA”, y la subsecuente transferencia recursos a la municipalidad de Caldera, para su ejecución.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el proyecto y la transferencia de recursos asociados, a la municipalidad de Caldera, hasta la suma de \$378.123.000.- (trescientos setenta y ocho millones ciento veintitrés mil pesos), con cargo a la Asignación 100 “Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)”, regida por la Glosa N°08, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2025.

Se destaca que, con los recursos indicados, se financiarán exclusivamente los ítems “CONSULTORÍAS” y “GASTOS ADMINISTRATIVOS”, de la iniciativa “REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL COMUNA DE CALDERA”, Código BIP 40012889-0, en la forma y en las condiciones que se describen en los artículos siguientes.

| Codigo            | Descripcion                                        | Municipalidad | Tipologia | Plazo (dias) | Presupuesto | Monto ( \$ ) |
|-------------------|----------------------------------------------------|---------------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 40012889-0<br>(3) | REPOSICIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL DE COMUNA CALDERA | CALDERA       | Diseño    | 600          | 2025        | 182.079.000  |
|                   |                                                    |               |           |              | 2026        | 196.044.000  |
| TOTAL PROYECTO    |                                                    |               |           |              |             | 378.123.000  |

ARTÍCULO 2°.- La únicas actividades contempladas en el proyecto aprobado en el artículo anterior, con cargo a la SUBDERE, consisten en la contratación de las consultorías de diseño para su ejecución, según los términos de referencia aprobados el 29 de noviembre de 2024, por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Atacama, y aquellas comprendidas en el ítem Gastos Administrativos.

ARTÍCULO 3°.- La municipalidad de Caldera deberá rendir cuenta de los fondos transferidos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas.

Para ello, la municipalidad remitirá informes mensuales rindiendo cuenta tanto de la gestión financiera de los recursos transferidos, como de las actividades efectuadas para la concreción de la iniciativa mencionada.

Estos informes se remitirán dentro de los quince días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, y deberán ser aprobados por la Subsecretaría, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para su revisión y observación, si procediere.

La municipalidad tendrá un plazo de cinco días hábiles para subsanar las eventuales observaciones que se formulen, contado desde la fecha en que éstas se le comuniquen.

A su vez, la SUBDERE deberá pronunciarse sobre la respuesta de la municipalidad a las respectivas observaciones dentro del plazo de cinco días hábiles de recibida la misma.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución, tendrá un plazo de vigencia total de 20 meses o 600 días corridos, a contar de la fecha de firma del contrato de la consultoría del diseño.

De acuerdo a la programación de la Dirección Regional de Arquitectura del MOP de Atacama, Unidad Técnica del proyecto, este plazo comprende 16 meses estimados para la ejecución del diseño, más 4 meses de gestión administrativa para el cierre del proyecto.

ARTÍCULO 5°.- El municipio de Caldera deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por esta Subsecretaría para la ejecución del proyecto. En tanto, la SUBDERE velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio de ser necesario.

ARTÍCULO 6°.- Los saldos de recursos no utilizados o que por cualquier otro motivo deban ser reintegrados, determinados al cierre de la rendición de cuentas de la iniciativa financiada, deberán ser reintegrados al Tesoro Público dentro del mes siguiente a dicho cierre, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

Se debe tener presente que, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de los concernientes recursos, se realizará de la siguiente forma:

N°1- Hasta la suma de \$182.079.000.- (ciento ochenta y dos millones setenta y nueve mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

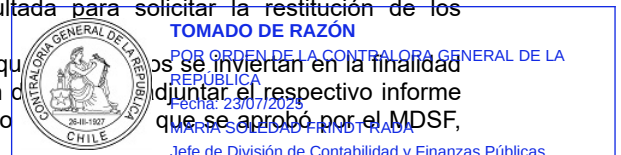
N°2- Hasta completar el 90% del monto aportado por la SUBDERE, una vez rendido el primer desembolso (descrito en el N°1 precedente), y contra presentación del pertinente informe de avance en la ejecución del trabajo de la municipalidad de Caldera, el que deberá contar con la visación del profesional encargado en la Unidad Regional SUBDERE de Atacama.

N°3- El saldo restante del aporte comprometido por la SUBDERE, destinado al financiamiento del referido contrato, se transferirá contra rendición de la transferencia señalada en el N°2 anterior, después de la presentación de la municipalidad de Caldera del respectivo informe de avance de la ejecución del proyecto, y del certificado de recepción conforme de la consultoría, emitido por la Unidad Técnica del proyecto, Dirección Regional de Arquitectura del MOP de Atacama, financiada con cargo a estos recursos, antecedentes que deberán contar con la visación del profesional encargado de la Unidad Regional SUBDERE de Atacama.

En todo caso, el monto total a transferir no podrá ser superior al precio total aportado por la SUBDERE al contrato de la Consultoría y al monto máximo destinado para el ítem de Gastos Administrativos, informado en la ficha IDI RS año 2025, efectuándose el correspondiente ajuste con cargo a la última cuota.

ARTÍCULO 8°.- Se deja constancia que, en caso de que la SUBDERE verifique que el proyecto se ejecutó de manera distinta a la aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, modificando su uso, tipología, materialidades, o metros cuadrados contemplados, sin la debida autorización de la institución financiera, y/o sin haber sometido dicha modificación al proceso de reevaluación técnica y económica ante el MDSF, de corresponder, estará facultada para solicitar la restitución de los recursos.

En atención a lo puntualizado, y con el objeto de asegurar que los recursos se inviertan en la finalidad prevista, el municipio deberá en cada proceso de rendición de cuentas, presentar el respectivo informe de avance del proyecto, indicando que éste se ejecuta en lo



ello, hasta la total ejecución del citado proyecto, instancia en la que se deberá certificar que la iniciativa se concretó de acuerdo a su aprobación o rate RS otorgado por el MDSF.

ARTÍCULO 9°.- Impútese el gasto que demande la presente resolución hasta la suma de \$ 182.079.000.- (ciento ochenta y dos millones setenta y nueve mil pesos), con cargo a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 100, "Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)", Glosa N°08, del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior para el año 2025.

El saldo que quedare se imputará al Programa, Subtítulo e Ítem respectivos del presupuesto de la Subsecretaría correspondiente al año 2026 y siguientes, en la medida que se consulten recursos para tal objeto, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto pormenorizado en esta resolución durante el año en curso, los referidos recursos se imputarán, cuando corresponda, al Subtítulo e Ítem respectivos del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2026 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello, y se cumplan las condiciones para su desembolso.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la glosa presupuestaria vigente, contemplada en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE UNA VEZ TOTALMENTE TRAMITADA



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete

FPF / DLRPPAJJSFGFPRJFMREEYLCF / fge

**DISTRIBUCION:**

CARLA DAVID - Asesor (a) - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

FEDERICO GONZALEZ - Profesional - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Atacama

MARCELO TOMAS ASTE - Profesional - Unidad Regional de Atacama

ROSSANA ESPINOZA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

VALESKA NICOLE GAJARDO - Profesional - Unidad de Recuperación, Inversión y Desarrollo de Ciudades

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799

